

MENDOZA, **29 de abril de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 37838/24 caratulado: "*DIRECCION DE PERSONAL- OPCIÓN DE PERMANENCIA PROF. JOSÉ EDGARDO SEGOVIA*".

CONSIDERANDO:

Que el Prof. José Edgardo SEGOVIA presenta la solicitud de Opción de Permanencia en Actividad Laboral Universitaria en el marco de lo establecido por el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la Ley 26508.

Que a su vez el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Que sin perjuicio de lo solicitado, se analizó la situación particular del estado de salud actual del Prof. SEGOVIA para determinar la viabilidad de la mencionada Opción. A tales efectos, se dio intervención a las Áreas especializadas de Salud (Medicina del Trabajo) y de Inclusión de Personas con Discapacidad de esta Casa de Estudios, en el cual ambos sectores informan y avalan la continuidad del docente; y que a pesar de afecciones padecidas por el mismo no resultan un impedimento para acceder a la Opción de Permanencia solicitada voluntariamente por aquél.

Que en concordancia con lo dispuesto por Art. 1 de la Ord. N° 13/13-CD, el docente deberá presentar anualmente Certificado aptitud psicofísica al efecto.

Que, a pesar del periodo de vigencia consignado en el certificado de aptitud psicofísica (**hasta el 28 de diciembre de 2026 con preexistencia**) del docente, se deberá elevar las actuaciones a consideración del Consejo Directivo a fin de promover la continuidad de la opción de permanencia solicitada.

Que la Dirección de Personal informa la situación de revista del Prof. SEGOVIA como también observa que se han cumplidos los recaudos previstos en la normativa vigente para los casos de docentes que opten por la permanencia en la actividad laboral.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 21 de abril de 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* presentada por el **Prof. José Edgardo SEGOVIA** (Legajo n° 25.995 – DNI N° 13992634), atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y en lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el docente reúne las condiciones indicadas en la citada Ley, en el cargo *Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple*, efectivo, para cumplir funciones en el espacio curricular "**Luz y Sonido**" de las Carreras de Artes del Espectáculo.

**Resol. N° 71**

2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario quedará sujeta a la vigencia del certificado de aptitud psicofísica emitido por la Dirección General de Medicina del Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- El/la docente que hubiere cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha obtenga su beneficio jubilatorio, el mismo cesará en sus funciones indefectiblemente, no requiriéndose previa intimación.

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTICULO 5º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

## **RESOLUCIÓN N° 71**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
DRA. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO